



Intendencia Municipal
General Deheza

GENERAL DEHEZA,
T. E. 1

ORDENANZA N.º 1

VISTO: el plan de obra de iluminación a Vapor de Mercurio que ha elaborado la Cooperativa Eléctrica de General Deheza Ltda., por intermedio de su asesor técnico Ing. Norberto Luis Foglino, para ejecutar a la brevedad, y

CONSIDERANDO: que la obra citada propenderá al mejoramiento edilicio y estético de la localidad;

Que por la naturaleza del tipo de obra y la mejora que adquiere todo inmueble como consecuencia de tales trabajos, hace propicia la aplicación del Sistema Tributario de / contribución de mejoras como forma de financiación de la obra;

Que contando esta localidad con la Cooperativa Eléctrica General Deheza Ltda., prestataria del servicio de provisión de energía eléctrica tanto en lo domiciliario como en lo público y teniendo en cuenta su ofrecimiento para el proyecto, dirección y financiación de la obra, y

ATENTO: a la autorización acordada por el Honorable Concejo Deliberante de / General Deheza, mediante Resolución de fecha 4 de Septiembre de 1974.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA, sanciona y promulga con fuerza de:

ORDENANZA:

Art. 1º) DECLARASE de interés colectivo y utilidad pública la obra de iluminación a Vapor de mercurio que se desarrollará en la planta urbana de la localidad de General Deheza, en las arterias que se mencionan en el artículo siguiente.

Art. 2º) La obra pública de iluminación a vapor de mercurio, se desarrollará en la primera etapa en las siguientes calles:

- Santa Fé, desde Bvard. San Martín hasta Balcarce;
- Moreno, desde Bvard. San Martín hasta Bvard. 25 de Mayo;
- Córdoba, desde Bvard. San Martín hasta Bvard. 9 de Julio;
- Paso, desde Bvard. San Martín hasta Bvard. 25 de Mayo;
- Ntra. Sra. de la Asunción, desde Bvard. San Martín hasta Bvard. 9 de Julio;
- Azcuénaga, desde Bvard. San Martín hasta Bvard. 25 de Mayo;
- Entre Ríos, desde Bvard. San Martín hasta Bvard. 9 de Julio;
- Berutti, desde Bvard. San Martín hasta Bvard. 25 de Mayo;
- Belgrano, desde Buenos Aires hasta Entre Ríos;
- Saavedra, desde Buenos Aires hasta Entre Ríos;
- General Paz, desde Buenos Aires hasta Entre Ríos;
- Sarmiento, desde Buenos Aires hasta Entre Ríos;
- Laprida, desde Buenos Aires hasta Entre Ríos;

La Municipalidad, podrá ampliar el número de calles para tal mejoras pública cuando las condiciones así lo requieran.



Intendencia Municipal
General Deheza

GENERAL DEHEZA,
T. E. 1

2 ///—.

Art. 3º) Los frentistas sobre calles: Bvard. 9 de Julio, Bvard. San Martín y Buenos Aires ya iluminadas con el mismo sistema, serán contribuyentes en las mismas condiciones que los restantes.

Art. 4º) Técnicamente la obra pública consistirá en dotar a las calles enunciadas y a las que se agreguen conforme al Art. 2º, de una iluminación a vapor de Mercurio con lámparas de 250 Wts. con columnas de acero, aparatos de naturaleza específica, instalados completos, en condiciones óptimas de funcionamiento y en un todo de acuerdo con la distribución y especificaciones del proyecto aprobado.

Art. 5º) ACEPTASE con retroactividad al once de junio de mil novecientos setenta y cuatro (Resolución Honorable Concejo Deliberante-Acta N° 16), de la proposición de la Cooperativa Eléctrica de General Deheza Ltda., para la compra, ejecución y financiación de la obra.


Art. 6º) La Municipalidad supervisará las compras de los materiales necesarios para la realización de la obra.

Art. 7º) A los efectos de la contribución de mejoras que deberán abonar los propietarios frentistas en las zonas de las obras se aplicará el siguiente sistema; Se determinará el costo de los materiales mano de obra y gastos inherentes a la obra y el total se dividirá por los metros lineales de frente beneficiados en el proyecto, y se obtendrá así el costo unitario por metro lineal. Este costo unitario por metro lineal se multiplicará por los metros de frente de la propiedad y se obtendrá el importe total de la contribución de mejoras a abonar por el vecino frentista propietario, dejándose expresa contancia de que en la suma de los metros lineales de frente no están comprendidas las propiedades públicas.

Art. 8º) Los frentistas propietarios beneficiados por la mejora que prescribe esta Ordenanza, están obligados a abonar el importe total de ella al contado o de acuerdo a un plan de facilidades hasta de (36) Treinta y seis meses. En el primer caso se beneficiará al frentista con un descuento del 10% (diez por ciento); en el segundo caso, el usuario pagará un recargo del 20% (veinte por ciento) sobre el total de la deuda.

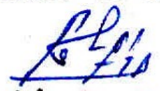
Art. 9º) El cobro de la deuda será realizado por la Cooperativa Eléctrica de General Deheza Ltda., mensualmente, en su local sito en Calle Entre Ríos 147 a partir de la fecha de iniciación de los trabajos. La propiedad responderá por el pago de la contribución de mejoras; la Municipalidad faculta a la Cooperativa Eléctrica para realizar el cobro por vía de apremio en caso de morosidad o cuando fuere necesario y no atender trámites, gestiones o pedidos, ni otorgará Certificados de Libre Deuda, mientras no se encuentre total o parcialmente paga la contribución.

Art. 10º) Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y a la Firma prestatari y archívese.


Dalis María Martino
Secretaria



GENERAL DEHEZA, 5 de septiembre de 1974.


Adrián P. Urquía
Intendente